



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 630014003006-2023-00399-00

Observa el Despacho que los demandados CARLOS IVAN GIRALDO GUZMAN y BRIAN GIRALDO RODRIGUEZ han constituido apoderada judicial para que los represente en el asunto (A.019 y 020).

En armonía con lo anterior, el Juzgado procederá a tener al **codemandado BRIAN GIRALDO RODRIGUEZ como notificado por conducta concluyente** de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 301 del CGP. Igualmente, se tendrá por contestada la demanda y por formuladas en término las excepciones de mérito propuestas; las cuales serán tenidas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se precisa que, por su lado, el demandado CARLOS IVAN GIRALDO GUZMAN ya se encuentra notificado de forma personal en el asunto, según acta de notificación del 04 de octubre de 2023 (A.013), por lo que, los términos con los que aquel cuenta para pagar y excepcionar se contabilizarán a partir de ese enteramiento.

Finalmente, aclarado lo anterior, y de conformidad con el artículo 74 del CGP, el Juzgado le **reconoce personería jurídica a la abogada ALBA MARCELA BOTERO SABOGAL**, para que actúe en este asunto en representación de los demandados CARLOS IVAN GIRALDO GUZMAN y BRIAN GIRALDO RODRIGUEZ.

Para efectos del traslado de la demanda al ejecutado BRIAN GIRALDO RODRIGUEZ, así como para el acceso al expediente digital, por el centro de servicios dese aplicación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del CGP¹; frente

¹ (...) Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el **demandado podrá solicitar en la secretaría** que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

a lo cual, téngase en cuenta las solicitudes de acceso al expediente formuladas por la mandataria de los demandados (A.019, A.022, 024 y 025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.177 del 17 de noviembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501f4d75dc5e68c8c2fb475f89450b01b1680d56ca5d062d4e0d8f05fa9c57db**

Documento generado en 16/11/2023 10:54:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>